

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000542-2021-GAD/ONPE

### VISTOS:

La Carta S/N (Expediente N° 0042746-2021) presentada por el ciudadano ANGEL GUSTAVO CORNEJO PISFIL, de fecha 5 de julio de 2021, el Memorando N° 002158-2021-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 001471-2021-SGRH-GRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 002513-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Memorando N° 001300-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

El Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio"* y, en los artículos 6 y 7 dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Por otro lado, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 citado, estipula que *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces"*;

Por su parte, mediante Carta S/N, presentada por el ex servidor ANGEL GUSTAVO CORNEJO PISFIL, recibida por el Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE (Expediente N° 0042746-2021), solicita el reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones truncas;

En relación de lo anterior, se desglosa de los documentos de vistos, la Gerencia de Recursos Humanos expone la causa por la cual no se efectuó el pago en el ejercicio fiscal correspondiente, se debieron a que, el ex servidor, presentó su renuncia del 31 de diciembre de 2020, por lo que, se acredita la existencia de un crédito pendiente de pago, que debe ser atendido en el presente año fiscal.

De conformidad con el Memorando N° 002513-2021-GPP/ONPE la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, habilitó y priorizó la suma de S/ 610.00, según nota de modificación presupuestaria aprobada en la meta 019 de la Gerencia de Recursos Humanos de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

YKNETRS



la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Específica de Gastos 2.3.2.8.1.5 “vacaciones truncas”, para el reconocimiento de deuda solicitado por el ex servidor, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 41.2<sup>1</sup> del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 4<sup>2</sup> de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con lo que se acredita que se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir acreencia;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, se evidencia el cumplimiento de los supuestos contenidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, así como de la norma presupuestal antes citada;

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y de acuerdo a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de: Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, y Corporativa de Potencial Humano;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor del ciudadano ANGEL GUSTAVO CORNEJO PISFIL, por un monto total de S/ 602.78 (Seiscientos dos y 78/100 soles), acorde a los considerandos expuestos en la presente resolución, dando lugar a la extinción de la obligación.

**Artículo Segundo.** - Autorizar el pago a favor del ciudadano ANGEL GUSTAVO CORNEJO PISFIL, por un monto total de S/ 602.78 (Seiscientos dos y 78/100 soles), que será afectado a la Meta 19, específica de gasto 2.3.2.8.1.5 “vacaciones truncas”, correspondiente al año fiscal 2021, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, debiendo deducirse los impuestos de ley, de corresponder.

**Artículo Tercero.** – Notificar la presente Resolución al señor ANGEL GUSTAVO CORNEJO PISFIL y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA**  
**Gerente**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**

cc: BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas  
IRIS PATRICIA ALFARO BAZAN - Secretaría General  
HECTOR MARTIN ROJAS ALIAGA - Gerencia de Recursos Humanos  
(VVV/kem)

<sup>1</sup> La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir, adjuntándose al respectivo expediente.

<sup>2</sup> 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

